



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 094-2024-MPP/GAF/SGRH

Paita, 2 de setiembre de 2024

**VISTOS:** El Expediente N° 202407702 de fecha 3 de junio de 2024 presentado por la señora María Esther Pingo Pingo, sobre retiro de la compensación por tiempo de servicios y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Con Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 094-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 22 de julio de 2024, se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente la solicitud presentada por la señora María Esther Pingo Pingo, sobre el retiro total de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, en aplicación de la Ley N° 32027 y el Decreto Supremo N° 003-2024-TR; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, por el monto de S/.1,187.84 soles (Un mil ciento ochenta y siete con 84/100 soles), a favor de la señora María Esther Pingo Pingo, de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuesto Municipales, Presupuestal 2.1. 4 1. 1 1 Compensación por tiempo de servicios del régimen laboral privado y régimen del servicio civil, Meta 0055 Gestión de Recursos Humanos, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001329.

A través del Proveído S/N de fecha 7 de agosto de 2024, la Subgerente de Contabilidad solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos indique la correcta información del periodo computable de la Liquidación N° 231-2021-MPP/SGRH/PLLAS o de la resolución, caso contrario corregir el error.

Mediante Informe N° 663-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 12 de agosto de 2024, el Planillero de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 277-2024-MPP/SGRH/PLLAS a favor de la señora María Esther Pingo Pingo, por pago de CTS de 2 meses, por el periodo del 12 de octubre al 11 de



*[Firma manuscrita]*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

diciembre del 2020, equivalente al monto de S/.209.08 (Doscientos nueve con 08/100 soles), que corresponden al I Semestre del 2021 que no fueron considerados en la Liquidación N° 231-2021-MPP/SGRH/PLLAS.

Conforme se describe en la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 077-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 22 de julio de 2024, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 179-2024-MPP/SGRH/RSE de fecha 19 de junio de 2024, informa que la señora María Esther Pingo Pingo ingresó a laborar a ésta Municipalidad Provincial, a partir del 12 de octubre del 2020, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y competitividad laboral.

Con Informe N° 328-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 14 de agosto de 2024, la Subgerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir la Certificación de Crédito Presupuestario sobre la suma de S/.209.08 (Doscientos nueve con 08/100 soles), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Con Memorando N° 1763-2024-MPP/GAF de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal por el monto de S/.209.08 (Doscientos nueve con 08/100 soles), para el pago del reintegro de la compensación por tiempo de servicios, a favor de la señora María Esther Pingo Pingo.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Provedo N° 0495-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 28 de agosto de 2024, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001329 por el importe de S/.1,396.92 soles (Un mil trescientos noventa y seis con 92/100 soles), por concepto de pago de compensación por tiempo de servicios a favor de la señora María Esther Pingo Pingo.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.(...)".

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica".

Que, según la doctrina nacional autorizada "MORON URBAINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.", concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no



*[Firma manuscrita]*

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...)

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales y con Proveído S/N de fecha 29 de agosto de 2024 que autoriza la emisión del acto resolutorio;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 094-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 22 de julio de 2024, en el siguiente sentido:

“**AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, por el monto de S S/.1,396.92 soles (Un mil trescientos noventa y seis con 92/100 soles, a favor de la señora María Esther Pingo Pingo, de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuesto Municipales, Presupuestal 2.1. 4 1. 1 1 Compensación por tiempo de servicios del régimen laboral privado y régimen del servicio civil, Meta 0055 Gestión de Recursos Humanos, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001329.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** vigente la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 094-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 22 de julio de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la señora María Esther Pingo Pingo y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Paita, 29 de agosto de 2024  
[Firma manuscrita]

